

Resolución número 1737. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:29 horas del 21 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 04 de diciembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1795	desfile	Alajuela	Central	San Isidro	Itiquis	<i>Iniciamos en la verdulera ITIQUÍS sobre la calle IMAS 1, hacemos un recorrido 600m al norte, sobre la ruta Nacional 130 doblando hacia el oeste 500m hacia la entrada de IMAS 2, finalizando Antigua bar la Cueva sobre la calle IMAS 2</i>	21/01/2024	10:00 a 12:00
1796	desfile	Alajuela	Central	San Isidro	Dulce Nombre de Laguna	<i>INICIAMOS EL DESFILE SALIENDO FRENTE A LA ASADA DE DULCE NOMBRE SAN ISIDRO SOBRE LA RUTA NACIONAL 712, CAMINAMOS 800 MTS PASANDO FRENTE A LA PULPERIA SINAI Y FINALIZANDO AL COSTADO DE HACIENDA ALSACIA SOBRE LA RUTA 712.</i>	21/01/2024	10:00 a 12:00
1800	desfile	Alajuela	Central	Río Segundo	Villa Helia (Finca Helia)	<i>INICIAMOS EN VILLA HELIA Y CAMINAMOS 170 MTS HACIA CARRETERA NACIONAL 117 DONDE NOS ENCAMINAMOS HACIA LA DERECHA DONDE CAMINAMOS 383 MTS HASTA LLEGAR A CASA DEL REY INTERNACIONAL SOBRE LA RUTA NACIONAL, DONDE DOBLAMOS HACIA LA DERECHA PARA INGRESAR A EL SENDERO RIO SEGUNDO, CAMINAMOS 500 MTS SOBRE RUTA NACIONAL 117 HACIA EL BARRIO LA UNIÓN, CONTINUAMOS 231 MTS, DOBLAMOS A MANO DERECHA HACIA URBANIZACIÓN VILLA NUEVA. Terminando frente a Calle 1.</i>	19/01/2024	14:00 a 16:00

(Tomado textualmente del original).

II. Que mediante resolución número 1367 dictada a las 13:05 del pasado 08 de enero de 2024, se aprobó la autorización de las actividades números 1795 y 1796. Mediante comunicación enviada al partido interesado el mismo lunes 08 de enero de 2024 a las 16:10 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria de las solicitudes números 1795 y 1796

III. Que mediante resolución número 1351 dictada a las 20:59 del pasado 06 de enero se aprobó la solicitud número 1800. Mediante comunicación enviada al partido interesado el mismo lunes 08 de enero de 2024 a las 08:46 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria de la solicitud número 1800.

IV. Que mediante oficio APCM OF2023-037 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral, a las 12:01 horas del día jueves 17 de enero de 2024 y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistidas las actividades números 1795 y 1796.

V. Que mediante oficio APCM OF2023-038 recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral, a las 12:01 horas del día jueves 17 de enero de 2024 y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad número 1800.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. No obstante lo anterior, se ha de darle curso a las presentes gestiones simplemente acusando recibo formal de las mismas por cuanto no se está cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Progreso Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de todas estas actividades presentadas y autorizadas bajo los consecutivos 1795, 1796 y 1800, se dispone acusar recibo de lo solicitado. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Siendo que todas estas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM